

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1961.—P. D. Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Lens Ucar.—Nombre de los viveros: «Lens número 7», «Lens número 8», «Lens número 9», «Lens número 10».—Concesionario: Don Manuel Lens Ucar.—Orden ministerial de concesión: 30 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 201).—Transferencia: La concesión de los viveros.—Nombre del nuevo concesionario: Don José Castaño Noval.

Peticionario: Don Eugenio Hermo Outeiral.—Nombre del vivero: «H. O. número 1».—Concesionario: Don Eugenio Hermo Outeiral.—Orden ministerial de concesión: 17 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 291).—Transferencia: La concesión del vivero.—Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel Tubio Rivadulla.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 27 de julio de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,22	12,25
Franco belgas	120,33	120,69
Franco suizos	13,87	13,91
Dólares U. S. A.	59,90	60,08
Dólares Canadá	58,03	58,20
Deutsche Mark	15,04	15,09
Florines holandeses	16,66	16,71
Libras esterlinas	167,28	167,78
Liras italianas	9,65	9,68
Schillings austríacos	2,32	2,33
Coronas danesas	8,65	8,68
Coronas noruegas	8,36	8,38
Coronas suecas	11,61	11,64
Marcos finlandeses	18,60	18,65
Escudos portugueses	208,00	208,60

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 8 de mayo de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Alvarado Fernández, Director propietario del «Gran Hotel Rey Don Jaime», de Castelldefels (Barcelona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Alvarado Fernández, director-propietario del «Gran Hotel Rey Don Jaime», de Castelldefels (Barcelona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la propiedad del citado establecimiento una multa de 10.000 pesetas, por facilitar al reclamante, en respuesta a su solicitud, precios superiores a los legalmente autorizados.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de mayo de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Pedro García Rubio, propietario de la «Pensión La Lonja», de Zaragoza, contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pedro García Rubio, propietario de la «Pensión La Lonja», de Zaragoza, contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la citada industria una multa de 5.000 pesetas por percepción de precios abusivos.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Estimar el presente recurso de alzada, dejando sin valor ni efecto alguno las Resoluciones dictadas por la Delegación Provincial del Departamento en Zaragoza y por la Dirección General de Turismo.

2.º Disponer sea devuelta a don Pedro García Rubio la cantidad de 5.030 pesetas que tiene consignadas en la Caja de Depósitos al efecto de interponer la presente alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1961.—P. D. José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de mayo de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Creixell Grau, Director del «Hotel Palas», de Alicante, contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Creixell Grau, director del «Hotel Palas», de Alicante, contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la dirección del citado establecimiento una multa de 10.000 pesetas, por percepción de precios abusivos, así como la obligación de devolver al denunciante la cantidad de 1.182,45 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de junio de 1961 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Fernando Morón García, Inspector Jefe de Administración de primera clase en la Inspección General de este Departamento, contra la Orden de 30 de abril de 1960.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición promovido por don Fernando Morón García, Inspector Jefe de Administración de primera clase en la Inspección General de este Departamento, contra la Orden de 30 de abril de 1960, y

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 11 de mayo de 1960, se publicó la mencionada Orden, de 30 de abril de dicho año, por la que a efectos de derechos pasivos y de antigüedad y en ejecución de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Orden de 15 de febrero de 1956, se fijaban los años que eran reconocidos a los funcionarios de la Inspección General del Departamento, ingresados mediante alguna de las oposiciones allí especificadas, figurando en la relación únicamente don Luis Dotres, Aurrecochea;

Resultando que con fecha 10 de junio del mismo año, don Fernando Morón García, Jefe de Administración de primera clase con destino en la expresada Inspección General, presentó escrito, en el que manifestaba que de acuerdo con la Ley de 23 de diciembre de 1959, entendía que le eran de aplicación los servicios que tenía prestados en el Departamento desde el 24 de abril de 1940, fecha en que tomó posesión, como interino, de la Jefatura de la Sección de Información y Planificación de la Dirección General de Propaganda, antecedente de la actual Inspección General, por lo que solicitaba le fueran reconocidos, a los efectos correspondientes, los años que ininterrumpidamente ha estado sirviendo en diversas Secciones desde la fecha expresada;

Resultando que el Servicio de Personal del Ministerio informó el mencionado escrito en el sentido de que era cierto el ingreso del recurrente en 24 de abril de 1940, y los servicios por él prestados como interino hasta que en 1 de diciembre de 1955,

y previa oposición, fué nombrado Inspector Jefe de Administración de primera clase, y que no había sido incluido en la Orden de 30 de abril de 1960 porque la oposición de referencia no figuraba entre las mencionadas por la Ley de 22 de diciembre de 1955, pero que conforme a la de 23 de diciembre de 1959, podría reconocerse la antigüedad derivada de la expresada fecha de 1940, lo que determinaría que tuviera quince años, siete meses y seis días de servicios interinos;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ésta ha evacuado el trámite en el sentido de que, si la retribución que don Fernando Morón García ha percibido por los servicios prestados en concepto de interino, lo fué como sueldo y no como gratificación, procedería reconocerle los años de servicios a efectos de derechos pasivos y de antigüedad;

Resultando que recibido el expediente en la Sección de Cursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Departamento, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución.

Vistos las Leyes de 22 de diciembre de 1955 y de 23 de diciembre de 1959, y las Ordenes de 19 de febrero de 1956 y de 30 de abril de 1960;

Considerando que si bien las oposiciones mediante las cuales ingreso al servicio del Estado don Fernando Morón García, no estaban expresamente mencionadas en la Ley de 22 de diciembre de 1955, la posterior de 23 de diciembre de 1959 ha dispuesto que todos los empleados del Estado que vengán percibiendo sueldo detallado en los Presupuestos Generales del Estado con cargo a «Personal», serán clasificados, a efectos pasivos, computando el tiempo anteriormente servido en el mismo destino o función, aunque los haberes que percibieran como sueldo no reunieran las condiciones exigidas para el abono por el Estado de Clases Pasivas, siempre que el Servicio, cuyo cómputo se autoriza, corresponda a destinos o trabajos prestados en funciones atribuidas al Cuerpo a que actualmente pertenezcan;

Considerando que esta es la situación en que se encuentra el solicitante, ya que desde su ingreso como interino en 24 de abril de 1940, hasta su designación como Inspector de plantilla, efectuada en 1 de diciembre de 1955, una vez aprobada la oposición correspondiente, ha venido prestando servicio ininterrumpidamente en Organismos que constituían antecedentes de la actual Inspección General del Ministerio;

Considerando que es procedente, por tanto, reconocerle a efectos de derechos pasivos, el tiempo servido entre las expresadas fechas de 24 de abril de 1940 y 1 de diciembre de 1955, lo que equivale a quince años, siete meses y seis días.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Estimar el recurso de reposición promovido por don Fernando Morón García, por no haber sido incluido en la Orden de 30 de abril de 1960; y

2.º Reconocer a efecto de derechos pasivos los servicios prestados por dicho señor desde su ingreso en 24 de abril de 1940 hasta que fué designado en propiedad el 1 de diciembre de 1955, totalizando un periodo de servicios interinos de quince años, siete meses y seis días.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda con fecha 1 de julio de 1961, a propuesta del Ilmo. Sr. Director general, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1.º Hernani (Guipúzcoa).—Proyecto de expropiación del polígono «Akarregui», sito en Hernani, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Vistos los resultados de las informaciones practicadas y las normas legales de aplicación fué aprobado y fijado como importe de la tasación conjunta el de ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos no-

venta pesetas con cinco céntimos, que resulta de las valoraciones parciales de cada finca que se detalla en el cuadro adjunto.

2.º Murcia.—Plan General de Ordenación presentado por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado.

3.º El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Plan General de Ordenación presentado por el Excmo. Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo. Fué aprobado, con la sugerencia de que en los planes parciales se dé el mayor ancho posible a las vías fundamentales que en relación con los accesos de la ciudad constituyan su estructura viaria principal.

4.º León.—Proyecto de alineación de la calle de la Huergas, presentado por el Excmo. Ayuntamiento de León. Fué aprobado.

5.º La Coruña.—Solicitud presentada por la Constructora Inmobiliaria Coruñesa, S. A. («Cincosa») para la elevación de dos plantas en el edificio «Cincosa», situado en la calle de Federico Tapia y Menéndez Pelayo, con vuelta a la plaza de Vigo, de la ciudad de La Coruña. Se deniega tal petición y por tanto la construcción de las dos plantas últimas que se solicitaban sobre las nueve ya concedidas, y que serán, en consecuencia, la altura máxima de la referida edificación; y como quiera que la autorización de las nueve plantas citadas supone un aumento de volumen de edificación, se advierte que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 187 de la vigente Ley de Régimen del Suelo, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de La Coruña deberá indicar cuál sea la Ordenanza que regulará tal arbitrio.

6.º Valencia.—Peligono número 3 Industrial de la avenida de Castilla. Fué aprobado.

7.º Tortosa (Tarragona).—Proyecto de urbanización de la calle Amposta, presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Tortosa. Fué aprobado.

8.º Gerona.—Proyecto de colectores complementarios del encauzamiento del río Onar. Fué aprobado.

9.º Pontevedra.—Recurso de alzada interpuesto por don Fernando Sánchez González, don Jenaro Evaristo Esteve Sánchez y doña M.ª de las Mercedes Sánchez-González contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Pontevedra de 16 de marzo de 1961 por el que se desestimó el recurso de alzada ante ella interpuesto contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Pontevedra de 9 de marzo de 1960 sobre inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de dos terrenos, uno de 481 metros cuadrados en la calle del General Martintegui y otro de 290 metros cuadrados unido al Exterior, que margina con la calle de la Barca o de los Herreros, solicitado por don Francisco Ventin Boulosa y don Ambrosio Franco Marcina. Se acordó la incompetencia del Ministerio de la Vivienda para conocer de dicho recurso de alzada.

10.º Córdoba.—Recurso de alzada interpuesto por don Francisco Lara-Barahona y Maza, en su propio nombre y en el de sus hermanos, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba de fecha 27 de marzo de 1961, por el que sin entrar en el fondo del asunto estimó el recurso formulado por doña Abdulía García Calero y don Teodoro Moreno Luque declarando nulo el acuerdo municipal de 25 de abril de 1958, incluyendo la finca número 6 de la calle Jesús y María, de Córdoba, en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, en razón a haber sido dictado por un Organismo incompetente y en base de un precepto no vigente. De acuerdo con el informe de Asesoría Jurídica se acordó declarar la incompetencia del Ministerio de la Vivienda para conocer del citado recurso de alzada.

11.º Murcia.—Recurso de alzada interpuesto por don Rafael Cachá Espinar contra acuerdo de 23 de marzo de 1961 de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Murcia, que desestimó el recurso interpuesto sobre inclusión de la finca sita en la avenida de Calvo Sotelo, números 19 y 21, de Lorca, en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa acordado por el Excmo. Ayuntamiento de aquella ciudad. Se acordó declarar la incompetencia de este Ministerio para conocer del referido recurso de alzada.

12.º Murcia.—Recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Cachá Espinar contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Murcia de 23 de marzo de 1961, que desestimó el recurso interpuesto sobre inclusión de la finca sita en la calle de Floridablanca, sin número, de Lorca, en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa acordado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se declaró la incompetencia del Ministerio de la Vivienda para conocer del recurso de alzada interpuesto.

13.º Murcia.—Recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Cachá Espinar contra acuerdo de 23 de marzo de 1961